

Tunja, 25 de junio de 2022

Señores

FINDETER - DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER

Teléfonos: 6230311

grupo-icat@findeter.gov.co

Bogotá D.C. - Colombia

Asunto: CONVOCATORIA No. PAF-ATF-O-049-2022 cuyo objeto es PROYECTO DENOMINADO: "CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL MUNICIPIO DE CHARALÁ (CONTRATO PLAN - FASE I SIN PTAR)"

Referencia: Complementación a observaciones al Informe de Evaluación de Requisitos Habilitantes

Cordial Saludo,

De manera atenta y encontrándome dentro del término para presentar observaciones al informe de evaluación, conforme a lo regulado en la Adenda No. 2, me dirijo a Ustedes con el propósito de ejercer los derechos derivados de los numerales 1.5 y 1.21 de los Términos de Referencia y de la modificación al Anexo No. 2 - Cronograma (Adenda No. 2), así como por el hecho que la oferta No. 5 solo fue publicada el día de ayer, procedemos en los siguientes términos:

1. OBSERVACIONES A LAS OFERTAS PRESENTADAS

A. AL PROPONENTE CONSORCIO OPTI-CHARALA 049

Se anexó Formato 2A suscrito por los integrantes de la estructura plural, sin embargo, se requiere aclaración sobre el plazo o vigencia del Consorcio conforme a las reglas previstas en los términos de referencia.

Atendiendo lo previsto en el numeral 3.4.6. de los términos de referencia, el cual en su tenor literal fija: *"En consonancia con las normas vigentes y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de las profesiones, la persona natural o jurídica que pretenda participar en la presente convocatoria ya sea de manera individual o como integrante de un proponente plural (consorcio o unión temporal) deberá acreditar que posee título como Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional y antecedentes disciplinarios expedido por la autoridad competente, según corresponda, el cual se debe encontrar vigente"* y verificado el contenido de los documentos adjuntos a la oferta, se evidencia que no se aportaron los documentos previstos (matrícula profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional y antecedentes disciplinarios) de los representante legal de las sociedades integrantes de la estructura plural.

Para hacer valida la experiencia de los contratos de orden N°1 y N°2 según el termino de referencia: "Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia contenga varias actividades, de las cuales solo alguna de ellas se ajuste a lo exigido por la «Matriz 1 - Experiencia», asociadas con actividades de obra pública de infraestructura de agua potable y saneamiento básico, la Entidad Estatal deberá descontar los valores del contrato, magnitudes y áreas construidas relacionadas con las actividades que se encuentran por fuera del requisito de experiencia". A los contratos en mención se les deben descontar los valores y actividades que no se relacionan con ALCANTARILLADO.

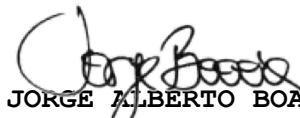
El TERMINO DE REFERENCIA en el capítulo 3.5.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA manifiesta: "si el contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de proponente plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes", según lo anterior a los dos contratos allegados se les debe solicitar el cumplimiento de este requisito ya que ambos se ejecutaron bajo la modalidad de UNION TEMPORAL.

Ninguno de los contratos presentados da cumplimiento con la experiencia específica. (7530 metros de intervención o instalación de redes de alcantarillado y cuyo diámetro sea igual o superior a 8 pulgadas (200 milímetros)). La tubería sumada por el proponente no cumple con el requisito.

Por lo tanto, el proponente observado, NO CUMPLE y debe ser declarado como No Habilitado e incurre en causal de rechazo.

Sin otro particular, agradezco su atención.

Atentamente



JORGE ALBERTO BOADA SERRANO
R.L. CONSORCIO FASE I